

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E- 565300 - 2023 Interno 143 - 2023
Fecha de Radicación: 01 de Septiembre de 2023
Fecha de Reparto: 06 de Septiembre de 2023**

Convocante: **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Convocada: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Expediente digital: [SALUD TOTAL EPS-S S.A.](#)

En Bogotá, hoy trece (13) de octubre de 2023, siendo las doce y diecisiete minutos del mediodía (12:17 m.d.), procede el despacho de la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos a cargo de la suscrita *Pilar Ruiz*, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del trámite de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video hace parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia la abogada **ELIZABETH OBANDO CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.571.271 y con tarjeta profesional No. 297106 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, según poder de sustitución otorgado por el doctor **JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS** reconocido como tal mediante auto de 18 de septiembre de 2023.

Se procede a reconocerle personería a la doctora **ELIZABETH OBANDO CHARRY** para actuar en calidad de apoderada de la parte convocante en los términos indicados en el poder de sustitución que fue aportado.

Igualmente, comparece la doctora **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA** identificada con la C.C. No. 1.085.343.021 y portadora de la tarjeta profesional No. 368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA**



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, de conformidad con el poder otorgado por **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO** en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 007102 del 29 de junio 2023 y por el numeral 2º del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016 documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a la abogada **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co de 18 de septiembre de 2023 este despacho informó a la ANDJE (*cuando sea el caso*) sobre la fecha y hora de audiencia para dar cumplimiento a los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República mediante el correo electrónico cgr@contraloria.gov.co de 18 de septiembre de 2023 como lo ordenan los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. A la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: me ratifico en todas y cada una de las pretensiones presentadas con la solicitud de conciliación, las cuales se relacionan a continuación:

PRIMERA: *Se CONCILIE O DEJE SIN EFECTOS PARCIALMENTE el oficio con radicado 20231600274031 fechado de 27 de abril de 2023 y el oficio 20234300304451 de fecha de 10 de mayo de 2023, expedidos por LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, como actos administrativos según lo dispuesto por la Corte Constitucional, comunicado a SALUD TOTAL EPS-S S.A.,*



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

mediante el cual se estableció el DEMANDANTE: SALUD TOTAL EPS-S S.A. DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL. 2 resultado de auditoría integral de cobros por tecnologías en salud NO POS radicadas ante la entidad Administradora de los Recursos del SGSSS, y en el cual se determinó la anulación para una serie de cobros, dentro de los cuales se encuentran las 469 cuentas de cobro/recobros objeto de esta solicitud y contenidas en la base de datos anexa (BD Recobros), no se aprobaban por no cumplir, presuntamente, con los requisitos para su reconocimiento, manteniendo sobre éstas causales de Glosa Administrativa, siendo expedido el acto administrativo (i) con falsa motivación y (ii) con infracción de las normas en que debía fundarse.

SEGUNDA: Que consecuentemente a la pretensión anterior, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, a título de restablecimiento del derecho, reconozca y pague la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 13.909.396 m/cte.) correspondiente a 469 servicios o tecnologías en salud suministradas en la cantidad de ítems indicados para cada servicio, presentes en las 469 cuentas de cobro/recobros objetos de la demanda, relacionados, como se ha dicho, dentro de la base de datos anexa, por haber sido anulados, glosados y por tanto negados injustificadamente por parte de la ADRES.

TERCERA: Que sobre la suma anteriormente mencionada se reconozcan y paguen los intereses moratorios en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002, desde la fecha de radicación de las cuentas objeto de la presente solicitud a la ADRES y hasta que se verifique su pago.

CUARTA: De manera SUBSIDIARIA a la pretensión principal TERCERA, que se ordene el pago de la correspondiente INDEXACIÓN derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de cobro/recobro a la ADRES y hasta que se verifique su pago.

QUINTA: Que se condene a la demandada en costas y agencias en derecho.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada:

(...) Que mediante oficio No. 20231230061453 del 28 de septiembre de 2023, se



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

convocó a sesión ordinaria No. 47, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 06 de octubre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.

(...)

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236302586602 cursante ante la Procuraduría 83 Judicial Administrativa de Bogotá, D.C., por medio de la cual SALUD TOTAL EPS solicitó:

- Se concilie o deje sin efectos parcialmente los oficios con radicados 20231600274031 y 20234300304451 expedidos por la ADRES, mediante los cuales se estableció el resultado de auditoría integral de 469 recobros por tecnologías en salud NO POS.
- Que consecuentemente a la pretensión anterior, a título de restablecimiento del derecho, ADRES reconozca y pague la suma de \$13.909.396 correspondiente a 469 ítems, presentes en 469 cuentas de recobros objeto de la conciliación.
- De manera subsidiaria a la pretensión principal antes señalada, que se ordene el pago de la correspondiente indexación derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, desde la fecha de radicación de las cuentas de recobros y hasta que se verifique su pago.
- Que se condene en costas y agencias en derecho.



	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Como hechos aduce que:

- SALUD TOTAL EPS prestó 469 servicios y tecnologías en salud presentes en las 469 cuentas de recobro las cuales no se encontraban incluidos en el Plan de Beneficios (PBS – POS) financiado con la UPC.
- Los servicios y tecnologías en salud fueron ordenados y suministrados de acuerdo con órdenes de jueces de tutelas o de acuerdo con lo considerado y establecido por Comité Técnico Científico (CTC), así como las prescripciones MIPRES de acuerdo con las ordenes de los médicos tratantes.
- SALUD TOTAL EPS radicó ante la ADRES un total de 469 cuentas de recobros, por 469 servicios prestados.
- Luego de ser sometidos al proceso de auditoría, la ADRES glosó las 469 cuentas de recobros, interponiendo glosas de manera injustificada por un valor total de \$13.909.396.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

No presentar fórmula conciliatoria respecto a las pretensiones de solicitud de conciliación, teniendo en cuenta que para las comunicaciones 20231600274031 del 27 de abril de 2023 y comunicación 20234300304451 del 10 de mayo de 2023 y no se configuran las causales de nulidad, dado que la ADRES estudió, validó y analizó los soportes de cada recobro acorde con lo dispuesto en el literal c) del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 521 de 2020 y Manual de auditoria vigente. Adicionalmente, de los 469 ítems sobre los cuales se persigue el reconocimiento y pago obtuvieron un estado de ANULADOS, trámite que se realizó acorde con lo dispuesto en el literal c) del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 521 de 2020 y Manual de auditoria vigente. Por tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados.

Por último, se evidencia que opero el fenómeno jurídico de la prescripción sobre la totalidad de los recobros, al haber transcurrido más de (3) años desde la fecha de prestación del servicio hasta la fecha de radicación efectiva ante ADRES

El apoderado de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 09 de octubre de 2023 en tres (3) folios.



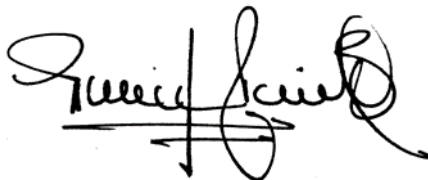
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: la EPS realizó los estudios respectivos concluyendo que le asiste el derecho a solicitar los derechos reclamados, razón por la cual se solicita la expedición de las constancias respectivas con la finalidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [SALUD TOTAL EPS-S S.A.](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las doce y veintisiete minutos del medio día. (12:27 m.d.)



PILAR PATRICIA RUIZ OREJUELA
Procuradora 83 Judicial I Administrativa de Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por: PILAR PATRICIA RUIZ OREJUELA

PROCURADOR JUDICIAL I

PROC 83 JUD I CONCILIA ADTIVA BOGOTA

Organización: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Fecha firma: 13/10/2023 13:49:05

AC: Autoridad Subordinada 01 GSE

Número de serie del certificado: 4982f96e8d07854b971d

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Identificador JTP s3mt 3pBb y7uS T3gv cMBt dJ0= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>